



## ORDENANZA N° 973/2002

**VISTO:** La actual situación socio económica de la Comunidad de Junín de los Andes, y creación oportuna por Ordenanza N° 694/99 y N° 715/99 de la Ejecutoria Fiscal Municipal, y la necesidad de adecuación presupuestaria, y reducción de áreas dentro de la actual política del gasto publico y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la crisis que atraviesa en general la Nación, la Provincia, y de la que no esta ajena el municipio local, tornan necesario, la adecuación y ajuste de distintas áreas municipales, en pos de salvaguardar los escasos recursos con que hoy cuenta la comuna.-

Que, siguiendo los preceptos de justicia social se hace necesario tratar de mantener el nivel recaudatorio de la población, sin las presiones que generan las ejecuciones probables por incumplimiento del pago tanto presente como futuro, colocando a los contribuyentes en situaciones criticas, que puedan ser sorteadas por el firme cumplimiento participativo en el pago de sus obligaciones, en la medida de sus posibilidades y con arreglo a la crisis en que nos encontramos los Juninenses.-

Que, en su oportunidad la sanción de la norma de creación de la Ejecutoria Fiscal Municipal, obedeció a circunstancias extremas y dentro de otro contexto socio económico, mucho mas floreciente que el que actualmente atravesamos, sumado esto al cambio de mentalidad y adecuación participativa que debe darse a los vecinos-contribuyentes, con voto de confianza desde la instancia del gobierno municipal.-

Que, el manejo de la Ejecutoria Fiscal, no ha tenido los frutos esperados a nivel recaudatorio, sin desmerecer la labor llevada adelante, por quien la ejerciera hasta la fecha, siendo necesario rever el costo-beneficio de esta institución.-

Que, conforme a la información mensual suministrada por la Ejecutoria Fiscal, la firma de los convenios oportunamente logrados, cuentan con un incumplimiento del sesenta y cinco por ciento (65%) lo que muestra claramente que deben adecuarse los niveles recaudatorios a las posibilidades ciertas de pago de cada uno de los contribuyentes, en convenios a materializarse a través del área de Economía y Hacienda Municipal, teniendo en cuenta datos actualizados y encuestas socio-económicas de los distintos contribuyente morosos, debiéndose producir un cambio no sólo en la adecuación de la ordenanza de Moratoria en vigencia, sino además en la política y divulgación de la información publica de los Estados Contables del Municipio y los niveles recaudatorios que hagan posible, la manutención de los servicios públicos indispensables para los habitantes del amplio ejido de Junín de los Andes.-

**OSCAR RAÚL ANDE**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**DAMIÁN AMINAHUEL**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 973/02

Que, debe incentivarse el acogimiento a las normas moratorias en vigencia, y el Incentivo Fiscal, siendo esta la responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal y en busca de la tan pregonada autonomía sostenida también en nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que, simultáneamente con el accionar de la Ejecutoria Municipal, se intentó a través de la misma el saneamiento de las cuentas, no lográndose los resultados esperados en cuanto a su clarificación, objetable, dentro de la política-económica y de gobierno municipal actual, y fundamento que debe ser cumplido como ordenamiento republicano.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DERÓGASE** en todos sus términos la Ordenanza de creación de la EJECUTORIA FISCAL N° 694/99 de fecha 10/03/1999 y N° 715/99 de fecha 19/05/1999, debiendo ser tomados los asuntos pendientes para su resolución por la Secretaria de Economía y Hacienda Municipal, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la promulgación de la presente normativa.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE**, que los empleados municipales efectivos o por contrato que mantuvieron actividades en el área, sigan prestando servicios para la prosecución de las tareas pendientes en la que se refiere al saneamiento de las cuentas municipales y lo atinente a la moratoria e incentivo fiscal municipal en vigencia, con dependencia exclusiva de la secretaria mencionada en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°: SUSPÉNDANSE**, las ejecuciones fiscales, y **ORDÉNASE** que por intermedio de Asesoría Legal Municipal, se materialicen las acciones tendientes a su paralización y firma de acuerdo de pago, con los contribuyentes accionados, llamándolos a acuerdo resolutorios, en cuanto a los montos de la deuda, y su forma de pago a través de la firma de nuevos convenios de pago, determinándose que no existirán para el Asesor Legal Municipal, otros honorarios que los previstos por su retribución Como Funcionario Municipal, percibe mensualmente de conformidad a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal, debiéndose tener pendientes y para su oportuno cobro por la Dra. Alejandra Neira (Ejecutora Fiscal), los ya devengados a la sanción de la presente.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** al Departamento ejecutivo Municipal, a sus efectos.

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 973/02

**ARTÍCULO 5°:** DÉSE amplia difusión de la presente por los medios orales y escritos de la localidad.-

**ARTÍCULO 6°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 7°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

**ARTÍCULO 8°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1071/02.-**

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA